

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D^a Carolina Valbuena Bermúdez
D. Urbano Alonso Cagigal
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Jorge Llanos Martín
D. Eduardo Hermida Mestanza

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas.

Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.

Adjunto a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz.

Excusa su asistencia D. Carlos Alfonso Polanco Rebolleda.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las once horas.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

CULTURA

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA 2019-20.

Habiéndose firmado el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia de Palencia, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria de subvenciones con tal fin, publicada en el BOP de fecha 19 de junio de 2019 (BDNS: 462089), y vista el acta de la reunión de fecha 18 de septiembre de 2019 celebrada por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, el informe de Intervención de 5 de junio de 2019 y la propuesta de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 22 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de julio de 2019, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Una vez analizadas y evaluadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6^a de la convocatoria

y a la vista de las características de las obras que se pretenden acometer y el montante total de las mismas y con el ánimo de una adecuada distribución del crédito, aceptar el presupuesto que se indica a efectos de la subvención, y conceder las subvenciones por el importe que se señala a los ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I, indicándose así mismo el gasto a justificar por los beneficiarios, que deberá ser, como mínimo, superior en un 20 % a la subvención concedida.

SEGUNDO.- Denegar las subvenciones solicitadas a los ayuntamientos que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se señalan.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 60.000 €, correspondientes al 25 % de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 523230076201 del ejercicio 2019 y el resto de la subvención, 180.000 €, correspondientes al 75 %, con cargo a la que corresponda en el Presupuesto de 2020. Y que se libre con carácter de anticipo la cantidad correspondiente al ejercicio 2019.

ANEXO I

Subvenciones concedidas

Nº Exp.	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	OBRA SUBVENCIONADA	Presup. aceptado	Puntos (1)	SUBV. PROPUEST. (2)	IMPORTE A JUSTIFICAR
8011/2019	AGUILAR DE CAMPOO C.E.I.P. CASTILLA Y LEÓN	Implantación mejoras accesibilidad	27.774,50 €	23,15	15.071,69 €	18.839,61 €
7967/2019	ALAR DEL REY C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	Hormigonado de pista deportiva del patio	29.978,00 €	9,99	6.506,96 €	8.133,70 €
8007/2019	AMPUDIA C.E.I.P. LA CAÑADA	Reparación y pintura de radiadores	2.347,16 €	1,96	1.273,67 €	1.592,09 €
7981/2019	ASTUDILLO C.E.I.P. ANACLETO OREJÓN	Colocación falso techo en el pasillo por desprendimiento de bovedillas.	20.158,60 €	26,88	16.126,88 €	20.158,60 €
7979/2019	BALTANAS C.E.I.P. SAN PEDRO	Ejecución pista deportiva en el patio norte	12.065,50 €	4,02	2.618,91 €	3.273,64 €
7982/2019	BARRUELO DE SANTULLÁN C.E.I.P. Nº. Sª. DEL CARMEN	Sustitución de carpintería exterior (44 unidades)	25.252,07 €	21,04	13.702,90 €	17.128,63 €
7975/2019	BECERRIL DE CAMPOS C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA	Reparación de humedades en el pasillo y pintado zonas afectadas	10.113,70 €	13,48	8.090,96 €	10.113,70 €
7968/2019	BUENAVISTA DE VALDAVIA C.E.I.P. LA VALDAVIA	Arreglo y sustitución vallado perimetral	5.145,81 €	4,29	2.792,35 €	3.490,44 €
7980/2019	CALZADA DE LOS MOLINOS C.P. SANTIAGO APOSTOL	Sustitución carpintería interior (13 puertas y un frente de armario)	6.777,21 €	5,65	3.677,62 €	4.597,03 €
8010/2019	CARRION DE LOS CONDES C.E.I.P. MARQUÉS DE SANTILLANA	Colocación falso techo para acondicionamiento acústico comedor	5.353,20 €	4,46	2.904,89 €	3.631,11 €
8013/2019	CERVERA DE PISUERGA C.E.I.P. MODESTO LAFUENTE	Reparación puertas interiores	9.359,35 €	7,80	5.078,80 €	6.348,50 €
8009/2019	CEVICO DE LA TORRE C.R.A. DEL CERRATO DE CEVICO	Sustitución revestimiento fachadas	11.900,61 €	9,92	6.457,80 €	8.072,25 €
7971/2019	DUEÑAS C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	Modificación aseo fachada este	2.975,83 €	2,48	1.614,82 €	2.018,53 €
7976/2019	GRIJOTA C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA	Pintura paredes aulas	4.703,27 €	3,92	2.552,20 €	3.190,25 €
7997/2019	GUARDO C.E.I.P. EL OTERO	Renovación núcleo aseos 2ª planta	30.000,00 €	25,00	16.279,34 €	20.349,18 €
7974/2019	HERRERA DE PISUERGA C.E.I.P. Nº. Sª. DE LA PIEDAD	Sustitución carpinterías exteriores (16 unid.)	30.000,00 €	25,00	16.279,34 €	20.349,18 €
7965/2019	MAGAZ DE PISUERGA C.R.A. DEL CERRATO	Reforma del firme del patio del colegio	24.867,62 €	8,29	5.397,71 €	6.747,14 €

7994/2019	MONZON DE CAMPOS C.E.I.P. PADRE HONORATO DEL VAL	Reparación y mejora instalación eléctrica	22.988,79 €	19,16	12.474,75 €	15.593,44 €
8005/2019	OSORNO LA MAYOR C.E.I.P. N.º. S.ª. DE RONTE	Pulido y abrillantado de suelo	9.000,00 €	7,50	4.883,80 €	6.104,75 €
8017/2019	SALDAÑA C.E.I.P. VILLA Y TIERRA	Sustitución carpinterías exteriores (3 unid.)	3.242,44 €	2,70	1.759,50 €	2.199,38 €
7989/2019	SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA C.E.I.P. VIRGEN DEL BREZO	Sustitución vallado exterior (Fase II)	16.500,00 €	13,75	8.953,64 €	11.192,05 €
8008/2019	TARIEGO DE CERRATO C.R.A. DEL CERRATO	Sustitución puertas para modificar anchura hojas y sentido de apertura	4.530,84 €	3,78	2.458,64 €	3.073,30 €
7986/2019	TORQUEMADA C.E.I.P. HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	Reparación cubierta	28.798,00 €	38,40	23.038,40 €	28.798,00 €
8004/2019	VENTA DE BAÑOS C.E.I.P. CRUCE DE CASTILLA	Asfaltado pista deportiva	23.598,23 €	7,87	5.122,18 €	6.402,73 €
8002/2019	VENTA DE BAÑOS C.E.I.P. ÁNGEL ABIA	Reforma aseos planta baja	28.082,31 €	23,40	15.238,72 €	19.048,40 €
7999/2019	VENTA DE BAÑOS C.R.A. DEL CERRATO EN BAÑOS CE	Sustitución carpinterías exterior de ventanas (11 unidades)	7.670,42 €	6,39	4.162,31 €	5.202,89 €
7970/2019	VILLADA C.E.I.P. C. CASADO DEL ALISAL	Sustitución carpinterías ventanas del pasillo (15 + 1 unidades)	17.356,42 €	14,46	9.418,37 €	11.772,96 €
7984/2019	VILLALOBÓN C.E.I.P. DE VILLALOBÓN	Reparación de la cubierta	8.500,00 €	11,33	6.800,00 €	8.500,00 €
8001/2019	VILLAMURIEL DE CERRATO C.E.I.P. PRADERA DE LA AGUILERA	Renovación de aseos núcleo 2	15.498,09 €	12,92	8.409,96 €	10.512,45 €
8006/2019	VILLAMURIEL DE CERRATO C.E.I.P. GÓMEZ MANRIQUE	Sustitución ventanas aulas (29 unidades)	20.000,00 €	16,67	10.852,89 €	13.566,11 €
TOTAL:					240.00,00 €	300.000,04 €

ANEXO II

Subvenciones denegadas:

Nº Exp.	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	MOTIVO DENEGACIÓN
7977/2019	LANTADILLA C.E.I.P. ALONSO BERRUGUETE	Por tratarse de un Centro de Educación que actualmente no está en funcionamiento.
7972/2019	FRÓMISTA C.P.C. PABLO SÁEZ	Por no contar con el informe favorable del Área Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Palencia
7987/2019	VILLARRAMIEL C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	Por no contar con el informe favorable del Área Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Palencia

CONVENIO CON EL OBISPADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL TALLER DE RESTAURACIÓN DE ARTE MUEBLE.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de los miembros, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado de Palencia para la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte en los siguientes términos:

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Diócesis de Palencia y de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

- A. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.
- B. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar el rico patrimonio mueble de la Diócesis de Palencia que se ha ido generando y conservando a lo largo de la historia de la provincia, para que además de cumplir el fin para el que fue creado, se pueda legar a generaciones en las mejores condiciones.
- C. Que la Diócesis de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente, y en especial en materia de patrimonio cultural
- D. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, la Diócesis de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte realizando las acciones necesarias para tal fin.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Serán gastos subvencionables para el desarrollo del presente proyecto los siguientes:

1. Retribuciones del personal contratado.
2. Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Suministros y Consumibles para el desarrollo del Taller
4. Servicios de terceros
5. Transporte de obras

6. Seguros
7. Alquileres
8. Cualquier otro gasto corriente que sea necesario para el mejor desarrollo de lo estipulado en este convenio

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

1. La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 180.000 €, de los cuales 60.000 € se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33601 48901 del vigente presupuesto económico de 2019, y 120.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del 2020, para hacer frente a la contratación de hasta un máximo de 10 restauradores, durante un mínimo de 6 meses y un máximo de 8, y a los gastos de funcionamiento generales, estimándose una cantidad de 163.000 € para los salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio y 17.000 € para el resto de gastos.
2. Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis la cantidad correspondiente al ejercicio 2019 con carácter anticipado tras la firma del Convenio, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y el resto se librárá anticipadamente, al entrar en vigor el presupuesto de 2020.
3. La Diócesis se compromete a contratar restauradores titulados hasta 8 especialistas en pintura y escultura, y 2 especialistas en textiles. Uno o dos de los primeros podrán ejercer labores de Coordinación del resto. En cualquier caso, deberá de hacerse oferta pública al ECYL con los requisitos que figuran en el anexo a este convenio, teniendo en cuenta los criterios de selección que en el mismo se señalan.
4. La Diputación Provincial de Palencia no asumirá ningún tipo de obligación ni derecho respecto del Personal contratado por la Diócesis, no pudiendo en ningún caso emitir ningún tipo de instrucción de trabajo ni relativa a horarios, vacaciones, etc., siendo en todo caso la Diócesis la que ostente dichas atribuciones. No obstante, la Diócesis dará traslado a la Diputación, a efectos meramente informativos, de las condiciones laborales ofertadas para la contratación del personal al que se refiere el presente convenio.
5. En el caso de contratarse menos restauradores, la cantidad que aportará Diputación se reducirá de acuerdo a los contratos realizados.
6. La selección de los contratados se realizará por una Comisión Mixta formada por representantes de la Diócesis y la Diputación, de acuerdo con los principios de publicidad, competencia y transparencia.

Quinta. -

- a) La Diócesis se compromete a habilitar un local para los trabajos del taller con las condiciones adecuadas a las características del mismo y de los trabajos que en él se van a realizar.
- b) El Taller de Restauración así creado, restaurará obras muebles de pintura, escultura y en general bienes muebles, incluidos textiles, de la diócesis y provincia de Palencia que serán seleccionadas de mutuo acuerdo por ambas Instituciones, atendiendo a criterios de importancia, interés general, necesidades, estados de conservación y dispersión geográfica.
- c) El taller restaurará una única obra por parroquia, entendiéndose como tal aquellas que formen un conjunto inseparable, no admitiéndose en ningún caso retablos completos.
- d) El tratamiento de conservación y restauración de todas las obras se realizará en el taller de la Diócesis en Palencia.
- e) Los traslados y seguros de las obras, serán gestionados por la Diócesis a costa de este Convenio.
- f) Con las obras restauradas se podrá realizar una exposición en el Centro Cultural Provincial en 2020, para la cual la Diócesis concederá los correspondientes permisos de traslado de las obras.

Sexta. - Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

La justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los gastos realizados con expresión individualizada de su importe y concepto. El importe total a justificar deberá ascender a 180.000 €, de los cuales 163.000 € corresponderán a salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio, y 17.000 € al resto de gastos.

En el supuesto de que no se justifique el importe total de 180.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

La Justificación deberá de realizarse antes del 30 de septiembre de 2020.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 30 de septiembre de 2020 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

La supervisión técnica de los trabajos de restauración será realizada por el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el jefe del Servicio de Cultura de la Diputación

Para la selección de las obras a restaurar mediante este convenio, así como para el seguimiento del mismo, se creará una Comisión Mixta formada por la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el jefe del Servicio de Cultura.

La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde el 15 de noviembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Decimoprimer. -

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

DEPORTES Y TURISMO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MARISTAS.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo Maristas, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Gonzalo Ibáñez Gallego, con D.N.I. 12.714.111-X, como Presidente del CLUB DEPORTIVO MARISTAS, con C.I.F. G-34102517, en cuyo nombre y representación actúa, actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia de la Liga LEB ORO y el fomento del baloncesto entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Maristas tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2019-2020.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación aportará al objeto señalado la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000,00.-). De esa cantidad, se pagarán 60.000,00 € con cargo a la partida 61.34107.48915 del presupuesto del año 2019, y los 70.000,00 € correspondientes al ejercicio 2020 se condicionarán a la efectiva incorporación al Estado de Gastos del Presupuesto de crédito adecuado y suficiente al efecto.

El pago correspondiente al año 2019 se hará efectivo una vez firmado el presente convenio, sin necesidad de prestar garantía, y los 70.000 € restantes – siempre con posterioridad a ser aprobado el presupuesto para 2020- una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C. D. Maristas se compromete para la temporada 2019/2020 a:

a)- El primer equipo del Club Deportivo Maristas llevará en su equipación oficial de juego el logo de la Diputación de Palencia.

b)- Colocar publicidad de la Diputación en el pabellón durante la celebración de los partidos, acordando ambas partes la ubicación concreta, y en el panel de la sala donde se lleven a cabo las ruedas de prensa.

c)- Permitir que en el intermedio de los partidos se realicen actividades por la Diputación de Palencia.

d)- Realizar las colaboraciones que demande la Diputación de Palencia en el desarrollo de sus actividades deportivas, incluyendo al menos seis visitas de jugadores y técnicos a centros escolares de la provincia, así como la participación de miembros de la plantilla o cuerpo técnico del primer equipo en el Campus de Tecnificación que organiza la Diputación de Palencia.

e)- Facilitar el acceso gratuito en cada partido de la liga regular a 50 escolares de la provincia, con sus monitores.

f)- Entregar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 15 pases para todos los partidos que el primer equipo del Club juegue como local durante

toda la temporada 2019/2020, incluidas las fases de ascenso o descenso si tuviera que disputarlas.

g)- Disputar de forma totalmente gratuita –siempre que existan instalaciones con los requisitos mínimos para ello- al menos dos partidos amistosos en municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, a lo largo de la presente temporada deportiva. Estos partidos deberán ser preferentemente contra equipos de la provincia, pudiendo sustituirse en su caso por entrenamientos.

h)- Entregar a la Diputación cuatro abonos para la siguiente temporada 2020/2021, que serán dedicados a premios en diferentes actividades, que la Diputación organice en municipios de la provincia.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Deportivo Maristas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2019-20, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos, que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 130.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Maristas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C. D. Maristas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO VENTA DE BAÑOS.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Baloncesto Venta de Baños, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dª. Rosario Sánchez García, con D.N.I. 12.725.050-R, Presidenta del C. D. Baloncesto Venta de Baños, con CIF G-34258236, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como el fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Venta de Baños tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2019-2020.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48923 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil euros (4.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación de la misma.

El Club Baloncesto Venta de Baños se compromete para la temporada 2019/2020 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Venta de Baños durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Jugará un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2019-20, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club

Baloncesto Venta de Baños, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DE ATLETISMO PUENTECILLAS.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club de Atletismo Puentecillas, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Ángel Caballero García, como Presidente del Club Deportivo Puentecillas Palencia, con CIF G-34029090, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista

nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la provincia el deporte del atletismo y el hecho de tener un equipo en la élite del atletismo nacional, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Puentecillas Atletismo tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en el presente año.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio; es decir el funcionamiento y organización del club.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48937 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de veinticinco mil euros (25.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación de la misma.

El Club Deportivo Puentecillas Palencia se compromete a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en todas las prendas y material deportivo que utilicen los atletas y técnicos del club, tanto en competiciones, como entrenamientos y cualquier evento técnico o de promoción.
- Ofrecer cinco clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Participar, con un mínimo de 50 atletas, en todas las pruebas que organice directamente la Diputación de Palencia, tanto en el ámbito escolar como en las carreras en ruta de carácter popular.
- Colaborar en la organización de las jornadas o campeonatos escolares de atletismo –tanto de cross, como de atletismo en pista al aire libre y en pista cubierta- que organiza la Diputación de Palencia.
- Permitir la participación, a través de la propia Diputación, de los atletas escolares de la provincia en uno de las jornadas de juegos escolares que el club organiza en pista al aire libre, sin que la invitación incluya el desplazamiento de los atletas.
- Hacer mención expresa a la colaboración de la Diputación en todos los actos y eventos de cualquier índole que participe.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El C.D. Puentecillas Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de febrero de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 25.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de febrero de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Puentecillas Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D.

Puentecillas Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de febrero de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Federación Española de Baloncesto, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jorge Garbajosa Chaparro, con DNI 53.023.430-N, como Presidente de la FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO, con CIF Q-2878005-D, y con domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, 8-A, 9, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención de evidente interés social, sin que exista en este momento posibilidad de convocatoria pública.

Que, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial y para la provincia en general, la celebración en Palencia de un partido amistoso de la selección española absoluta femenina de baloncesto y que la Federación Española de Baloncesto quiere fomentar el desarrollo y práctica del baloncesto en todas sus modalidades, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que la Federación Española de Baloncesto tenga con motivo de la organización de la concentración de la selección absoluta femenina y del partido amistoso contra la selección de Francia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de quince mil euros (15.000.-), que se abonarán una vez justificado el presupuesto de la actividad.

La Federación Española de Baloncesto se compromete a:

- a) Organizar, con sede en Palencia, una concentración de su selección absoluta femenina del 11 al 17 de noviembre de 2019.
- b) Organizar el 17 de noviembre un partido contra la selección absoluta de Francia, que se disputará en Palencia.
- c) Gestionar que el partido en cuestión se retransmita en directo por Teledeporte.
- d) Permitir que un entrenamiento de la selección española se celebre "a puerta abierta".
- e) Las jugadoras y cuerpo técnico de la selección tendrán que efectuar una visita de carácter institucional a una zona de la provincia que se determine por las partes firmantes.
- f) La Diputación podrá colocar su anagrama institucional en el suelo de la pista (exterior de la zona de juego frente a los banquillos).
- g) Facilitar 250 entradas a la Diputación para el partido contra Francia (100 categoría A y 150 categoría B).
- h) Facilitar un mínimo de 2 minutos de aparición en el sistema de publicidad dinámica SPEED TIME en el partido para publicidad de imagen institucional, cuya emisión se dividirá a partes iguales en cada uno de

los cuartos del partido. Las creatividades deberán cumplir las especificaciones técnicas que determine la Federación.

- i) La Diputación podrá colocar 5 metros de publicidad institucional en una zona lateral cercana a la zona de imagen de cámara.
- j) Deberá hacerse una presentación oficial de la actividad, durante el mes de octubre, con presencia de la Diputación Provincial.

Quinta.- Declaración del beneficiario

La Federación Española de Baloncesto declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de la actividad subvencionada, incluidos los de administración de la Federación, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 12 de diciembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, quince mil euros (15.000.-)

En el mismo plazo, 12 de diciembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Federación Española de Baloncesto deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la actividad, debiendo figurar el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y otros dos de la Real Federación Española de Baloncesto, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 12 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONMANO PALENCIA (BALOPAL).

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Balonmano Palencia (BALOPAL), en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Vidal Herrero Pérez, con DNI. 12.762.834-L, como Presidente del C. D. Balonmano Palencia, con CIF G-34113522, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos el deporte provincial la existencia de clubes deportivos femeninos y del fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2019-2020.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.-Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48914 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación de la misma.

El Club Balonmano Palencia se compromete para la temporada 2019/2020 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, que habrá de adquirir el propio club, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.

c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Disputar con su primer equipo un partido amistoso en la provincia, en el municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Balonmano Palencia BALOPAL declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2019-20, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Balonmano Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Balonmano Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Balonmano Palencia Femenino, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Ignacio Rioseras Domingo, con N.I.F. 12.716.920-J, como Presidente del Club Balonmano Palencia Femenino, con CIF G-34176784 en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista

nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos el deporte provincial la existencia de clubes deportivos femeninos y del fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Palencia Femenino tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2019-2020.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48911 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación de la misma.

El Club Balonmano Palencia Femenino se compromete para la temporada 2019/2020 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, que tendrá que adquirir el club, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Colaborar en los campus deportivos que organiza el Servicio de Deporte de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Balonmano Palencia Femenino declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2019-20, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Balonmano Palencia Femenino deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de

la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Balonmano Palencia Femenino, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL C. D. PALENCIA CRISTO ATLÉTICO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo Palencia Cristo Atlético, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Da Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. David Nieto Aguado, con D.N.I. 12.694.259-F, como Presidente del C. D. Palencia Cristo Atlético, con CIF G-34039537, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial la presencia de equipos palentinos en la 3ª División del fútbol nacional, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Palencia Cristo Atlético tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2019-20. Esta colaboración concede especial importancia al acuerdo de filialidad del club firmante con el CD La Salle para la formación de la base, motivo por el que se incrementa la colaboración respecta al anterior convenio.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48902 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de diez mil euros (10.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación de la misma.

El Club Deportivo Palencia Cristo Atlético se compromete para la temporada 2019/2020 a:

a)- Facilitar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 12 localidades (carnets) para los partidos de la liga regular de la temporada 2019/2020.

b)- Colocar en el lateral contrario a los banquillos del campo de fútbol donde dispute sus partidos, tres pancartas con la imagen de la Diputación Provincial. También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- La equipación del primer equipo y de los equipos filiales deberán llevar la imagen de la Diputación de Palencia.

d)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, tres centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

e)- Disputar gratuitamente el Torneo Copa Diputación, o similar, que se organizará en la pretemporada siguiente.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Deportivo Cristo Atlético declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2019-20, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Cristo Atlético deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D.

Palencia Cristo Atlético, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL C. D. BECERRIL

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo Becerril, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Antonio Redondo Sangrador, con D.N.I. 12.730.959-E, como Presidente del C. D. Becerril, con CIF G-34133835, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial la presencia de equipos palentinos en la 3ª División del fútbol nacional, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Becerril tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2019-20. Esta colaboración concede especial importancia al acuerdo de filialidad del club firmante con el CD San Antonio para la formación de la base.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48908 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de trece mil quinientos euros (13.500.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación de la misma.

El Club Deportivo Becerril se compromete para la temporada 2019/2020

a:

a)- Facilitar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 12 localidades (carnets) para los partidos de la liga regular de la temporada 2019/2020.

b)- Colocar en el lateral contrario a los banquillos del campo de fútbol donde dispute sus partidos, tres pancartas con la imagen de la Diputación Provincial. También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- El primer equipo del club, así como los filiales, deberán llevar en su equipación la imagen de la Diputación de Palencia.

d)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, tres centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

e)- Disputar gratuitamente el Torneo Copa Diputación, o similar, que se organizará en la pretemporada siguiente

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Deportivo Becerril declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2019-20, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Becerril deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Becerril, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO BLANCA DE CASTILLA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo Blanca de Castilla, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a Matilde Crespo Macho, con D.N.I. 12.733.801-N, coordinadora general del Club Deportivo Blanca de Castilla, con CIF G-34107359 en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de

élite como de base, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Blanca de Castilla tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2019-2020.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.-Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48906 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de nueve mil euros (9.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación de la misma.

El C. D. Blanca de Castilla se compromete para la temporada 2019/2020 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del Club Baloncesto Blanca de Castilla-Filipenses durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos los dos primeros equipos dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Disputar de forma totalmente gratuita un partido amistoso con su primer equipo en la provincia, en el municipio que determine la Diputación.

Quinta.- Declaración del Beneficiario

El Club Deportivo Blanca de Castilla declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2019-20, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 9.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Baloncesto Blanca de Castilla deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C. D. Blanca de Castilla, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO VILLAMURIEL

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Baloncesto Villamuriel, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm^a. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco París Pariente, con D.N.I. 71.933.642-S, Presidente del Club Deportivo Baloncesto Villamuriel, con CIF G-34227470, en cuyo nombre y representación actúa, actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como el fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Villamuriel tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2019-2020.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48924 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cinco mil euros (5.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación de la misma.

El Club Baloncesto Villamuriel se compromete para la temporada 2019/2020 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Villamuriel durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Jugará un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Baloncesto Villamuriel declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2019-20, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se

incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Baloncesto Villamuriel deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Villamuriel, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, en los siguientes términos:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm^a. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, D. Juan Carlos Prieto Vielba y D. José Luis Vélez Unquera, apoderados mancomunados de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico (en adelante la Fundación), con CIF G34147827 y domicilio en el Monasterio Santa María La Real de 34800-Aguilar de Campoo, Palencia; de conformidad con los poderes otorgados en fecha 17 de diciembre de 2004, protocolo nº 1600 de la Notaría de Aguilar de Campoo e inscritos en el Registro de Fundaciones del M^o de Educación, Cultura y Deporte al nº 240C de Cultura.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico se constituyó el 24 de junio de 1994, como fundación cultural privada sin ánimo de lucro.

Segundo.- Que la Diputación Provincial de Palencia forma parte de la misma por acuerdo del Pleno de la Diputación de Palencia de fecha 6 de marzo de 1995.

Tercero.- Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Cuarto.- Que la Fundación desarrolla todo tipo de actividades vinculadas al patrimonio que muestran el potencial turístico de la provincia de Palencia y sus posibilidades de desarrollo, siendo además misión de la Fundación la generación de desarrollo en los territorios a partir del patrimonio cultural, social y natural, apostando por el patrimonio, el paisaje y las personas.

Quinto.- Que la Provincia de Palencia atesora valores naturales, culturales, etnográficos, patrimoniales y sociales que deben ser difundidos y disfrutados por sus naturales y los foráneos. Que estos valores son elementos de atracción de visitantes y por tanto susceptibles de transformarse en producto turístico que apoye la revitalización económica provincial.

Sexto.- Que del presente Convenio deriva una subvención directa contemplada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas al fomento del desarrollo local a través de la cultura, el turismo y el patrimonio, ambas entidades manifiestan su intención de formalizar el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.- Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico para el mantenimiento y funcionamiento de la entidad y la realización de actividades para el desarrollo y promoción turística de Palencia como destino turístico cultural, así como para la dinamización y puesta en valor del patrimonio histórico – artístico de la provincia.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 22 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, viajes, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.-

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.-

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48902 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 50.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico el 50 % del importe total de la subvención, es decir, 25.000,00 €, sin necesidad de presentación de garantía, y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al presente convenio.

La Fundación Santa María La Real se compromete a desarrollar todo tipo de actuaciones vinculadas a la conservación (restauración, rehabilitación, monitorización, etc.), mantenimiento, valorización y promoción del patrimonio histórico artístico de Palencia, a la organización de programas de formación (cursos, conferencias, etc.), a la realización de estudios y publicaciones, etc.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a aportar a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico la cantidad indicada en este Convenio para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento y desarrollo de actividades por parte de dicha entidad.

Quinta.- Declaración responsable.-

La Fundación Santa María La Real declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 22 de noviembre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas, u otros documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social) y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Santa María La Real y relación de facturas), que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 22 de noviembre de 2019; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 50.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Séptima.- Publicidad.-

La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios con el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2019.

Novena.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES DE 35 AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia, de justificación de la subvención directa como apoyo a la contratación temporal de personas desempleadas menores de 35 años para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los siguientes términos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Germán Barrios García, Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el/la representante de la Diputación Provincial de Palencia, en ejercicio de sus competencias y en representación del mismo.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento de empleo.

Por otro lado, el artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), siguiendo las referencias más generales del artículo 10 punto 12 de la LBRL, establece los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas:

- Respeto a las competencias de las restantes Administraciones Públicas.
- Ponderar, en la actuación propia, el interés público y el encomendado a otras Administraciones.
- Facilitar, a las otras Administraciones, la información sobre su gestión, y
- Prestar la cooperación y asistencia a esas otras Administraciones.

A su vez, las diputaciones tienen entre sus fines el ejercicio de unas variadas competencias que se encuentran enumeradas en el artículo 36 de la LBRL, atribuyendo a la Diputación una amplia capacidad genérica de actuación como el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

SEGUNDO.-A pesar de los signos de recuperación económica, el desempleo de los jóvenes menores de 35 años sigue siendo una realidad que afecta a un *elevado* número de personas de nuestra Comunidad, por lo que continúa siendo un objetivo prioritario e irrenunciable la generación de actividad económica y el apoyo al empleo local.

A través de la 11 Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, se coordina la acción de todas las consejerías de la Administración implicadas en la ejecución de las políticas activas de empleo, así como las actuaciones en colaboración con otras administraciones y entidades.

Por esta razón, y en el marco del diálogo social, el Plan Anual de Políticas de Empleo 2019 (PAPECYL) refuerza el Plan de Empleo *Joven* en consonancia con la Estrategia de Impulso *Joven* 2020 y el Plan de choque por el Empleo *Joven* 2019-2021 emprendido a nivel estatal, ofreciendo, entre otras medidas, impulsar la contratación de *jóvenes* a través de las entidades locales.

Se puede afirmar que con la cooperación de todas las administraciones implicadas, aprovechando todos los recursos disponibles, se contribuye a generar esa dinámica imprescindible para nuestra generación de jóvenes, que empezando con la obtención de un empleo permite su emancipación así como la retención de población en nuestra Comunidad y frena la tendencia demográfica negativa, todo ello en un marco laboral de calidad y dignidad en el trabajo libre de brecha salarial de género.

En consecuencia, la Junta de Castilla y León ha autorizado al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a las diputaciones provinciales y a los municipios de Castilla y León que cuenten con más de 20.000 habitantes, para financiar los costes de contratación temporal de personas menores de 35 años, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la

realización de obras y servicios de interés general y social, por un importe total de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000€), considerándose como una de las actuaciones capaces de promover a corto plazo un volumen considerable de empleo.

TERCERO.- Según se establece en la Disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá la celebración de convenios de colaboración con las entidades locales, a fin de que estas puedan justificar las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad, a través de un certificado. Emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano, de control equivalente de la entidad local, que acredite veracidad y la regularidad de la documentación.

La práctica desarrollada en años precedentes ha puesto de manifiesto la complejidad documental a la hora de la justificación y liquidación de las subvenciones debido al extenso número de contrataciones efectuadas. Por lo que se considera oportuno hacer uso de dicha Disposición adicional sexta, con el objetivo de agilizar la gestión del Programa.

Por lo expuesto, las partes comparecientes. Conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada y mejorar la gestión del Programa, convienen en suscribir el siguiente CONVENIO, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

La práctica desarrollada en años precedentes ha puesto de manifiesto la complejidad documental a la hora de la justificación y liquidación de las subvenciones debido al extenso número de contrataciones efectuadas. Por lo que se considera oportuno hacer uso de dicha Disposición adicional sexta, con el objetivo de agilizar la gestión del Programa.

SEGUNDA.- La Junta de Castilla y León, a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a prestar el apoyo técnico e informativo para desarrollar de manera efectiva la contratación de personas menores de 35 años para la realización de obras y servicios de interés general y social.

TERCERA.- La justificación de las subvenciones concedidas por el Presidente del Servicio Público de Empleo, se efectuará a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente del Ayuntamiento del Municipio, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Dichas certificaciones se realizarán según los modelos establecidos, disponibles en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

CUARTA.- El importe de la subvención no anticipado se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en la resolución de concesión de la subvención.

QUINTA.- En el caso de los municipios de más de 20.000 habitantes, que hayan adquirido el compromiso de aportación de fondos propios, deberán efectuar las contrataciones adicionales con los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas.

SEXTA.- Con carácter general, en la publicidad y difusión de las obras y servicios realizados al amparo de las subvenciones concedidas se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Junta de Castilla y León.

SEPTIMA.- La vigencia del presente *Convenio* se extenderá desde su firma hasta la fecha límite para la Justificación de la subvención.

OCTAVA.- El presente *Convenio* podrá ser resuelto por mutuo acuerdo y voluntad de cualquiera de las partes, lo que deberá comunicarse a la otra parte con suficiente antelación.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente *convenio*, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma por las partes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

HACIENDA CUENTAS Y PRESIDENCIA

SOLICITUD DEL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA INTERESANDO LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2019 SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE SUS BIENES Y DERECHOS.

Mediante escrito de 27 de septiembre de 2009, que ha tenido entrada en el Registro de la Diputación Provincial de Palencia el día 30 del mismo mes (RE núm. 30842), D. Mario Simón Martín, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, expone que la Junta de Gobierno de la Diputación, con fecha 29 de abril de 2019, adoptó el acuerdo que transcribe literalmente denunciando la inejecución e incumplimiento por el Ayuntamiento de Palencia del acuerdo de justiprecio adoptado por la Comisión Territorial de Valoración de Palencia, de 19 de octubre de 2007, en expediente de expropiación forzosa de dos parcelas de titularidad provincial, así como del Convenio expropiatorio y urbanístico de 1 de octubre de 2010 suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación, y solicitando la ejecución de dichos actos administrativos, para lo que se facultó expresamente a la Presidenta de la Diputación, sin que ese acuerdo de la Junta de Gobierno se haya notificado en forma al Ayuntamiento, tal como exige el artículo 40.1 y 2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, aunque la Presidenta de la Diputación remitiese el 14 de mayo de 2019 al Ayuntamiento un escrito conteniendo los acuerdos adoptados. Por ello, interesa la notificación al Ayuntamiento, con arreglo a los preceptos citados, del referido acuerdo de la Junta de Gobierno sobre ejercicio de acciones para la defensa de bienes y derechos de la Diputación Provincial por razón de inejecución de actos e incumplimiento de obligaciones del Ayuntamiento de Palencia.

Se ha emitido informe por el Secretario General de la Diputación en el que expone que procede desestimar la solicitud por las razones siguientes:

La inejecución por el Ayuntamiento de Palencia sin causa justificada del acuerdo firme de fijación del justiprecio adoptado por la Comisión Territorial de Valoración el 19 de octubre de 2007 y la negativa expresa a su cumplimiento es claramente una situación antijurídica que exigía promover una respuesta de la Diputación Provincial a fin de corregirla al amparo del artículo 29.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según el cual "cuando la Administración no ejecute sus actos firmes podrán los afectados solicitar su ejecución, y si ésta no se produce en el plazo de un mes desde tal petición, podrán los solicitantes formular recurso contencioso-administrativo, que se tramitará por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 78". Ha de añadirse a lo anterior que tampoco existe causa alguna que justifique el despojo patrimonial que el Ayuntamiento de Palencia ha realizado de bienes pertenecientes a la Administración provincial, incorporando a su patrimonio parte de los terrenos expropiados sin abonar indemnización o contraprestación alguna, en lo que supone un enriquecimiento injusto y una patente conculcación de la legalidad por una Administración pública. Y menos justificación aún tiene que el Ayuntamiento haya vulnerado la legislación

urbanística al urbanizar esos terrenos clasificados en su propio planeamiento como suelo urbano no consolidado, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, esto es, sin aprobar previamente el planeamiento de desarrollo del sector en el que están incluidos, ni los instrumentos de gestión urbanística exigidos en la Ley 5/1999, de 2 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Una vez que, a la vista de esas y otras circunstancias, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial autorizó en sesión de 29 de abril de 2019 el ejercicio de acciones para la defensa de los bienes y derechos de la Entidad, el Ayuntamiento ha recibido la solicitud razonada de ejecución de actos administrativos firmes por escrito de 14 de mayo de 2019; y queda demostrado que tuvo pleno y oportuno conocimiento del acuerdo cuya notificación ahora interesa de esta Diputación, por lo que pudo haber contestado a aquélla. Sin embargo, no lo hizo.

En efecto, el texto íntegro del acuerdo de la Junta de Gobierno consta transcrito literalmente en sus dos primeros puntos en el requerimiento de esta Diputación de 14 de mayo de 2019, así como en su integridad en la ulterior resolución de la Presidencia de 4 de septiembre de 2019 en que se dispone la interposición del recurso contencioso-administrativo frente al silencio e inactividad municipal, que ha sido recurrida en reposición por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, razón por la que el acuerdo de esta Diputación consta notificado al Ayuntamiento reclamante, y prueba de ello es la transcripción literal que del mismo realiza tanto en la solicitud que cursa ante esta Administración instando su notificación como en el recurso de reposición referido. En cualquier caso, su notificación independiente y separada del acto administrativo en que se inserta no resulta preceptiva, toda vez que su finalidad responde a la necesidad de cumplir los requisitos o presupuestos legales que habilitan ulteriores actuaciones. Por esa su naturaleza y finalidad, no admite ni más dilaciones, ni otras garantías que las que el acto expresamente tiene, y por todo ello no se puede aceptar que, una vez efectuado el requerimiento determinado en el acuerdo y al margen del mismo, se pretenda la notificación del acuerdo, menos aún cuando este acto no fue impugnado por el Ayuntamiento, sin que existiese obstáculo que lo impidiese, de haberlo considerado pertinente. Debe recordarse que, conforme dispone el art. 40.3 de la Ley 39/2015, "las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda".

En definitiva, teniendo perfecto conocimiento del requerimiento y no habiendo contestado al mismo, se producen las consecuencias de las que el Ayuntamiento era conocedor, porque se le había advertido al respecto expresamente: transcurrido un mes desde la petición, la Diputación no tiene más remedio que formular el recurso contencioso-administrativo. Lo que no parece comprensible, como recuerda la doctrina, es que, habiéndose solicitado al Ayuntamiento, a través del requerimiento previo, el cumplimiento de su obligación con expresa invocación del artículo 29.2 LJCA, no se dé por advertido con plena conciencia de que su silencio y la permanencia en la inactividad supone un riesgo próximo de un proceso jurisdiccional en el que existe la probabilidad de que sea condenado.

Por otra parte, además de notificarse a través del requerimiento administrativo, se ha producido la notificación del precitado acuerdo de la Junta de Gobierno por vía judicial, antes de que el Ayuntamiento solicitara la notificación administrativa, con la admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y el traslado a la Administración demandada del escrito de demanda y los documentos presentados por la parte recurrente, entre los que se encuentra el

acuerdo aludido. No se observa que resulte obligado reproducir estas actuaciones con una nueva notificación que, en todo caso, sólo conduciría a abrir un cauce de repeticiones impugnatorias o dilaciones innecesarias con planteamientos análogos al de la *litis*, con mayores perjuicios económicos -pago de intereses a resultados del retraso, honorarios profesionales y costas procesales- y otros efectos indeseables que pudieran producirse dada la prolongada inactividad material del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, de conformidad con el informe de Secretaría, la Junta de Gobierno acuerda, con la abstención de D. Jorge Llanos Martín, desestimar la solicitud del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palencia.

DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA, SITO EN CALLE LA IGLESIA, Nº 25 DE SANTILLÁN DE LA VEGA

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de RENEDO DE LA VEGA, referente a la enajenación de Bien Inmueble sito en Calle La Iglesia, nº 25 de la Localidad de Santillán de la Vega calificado como bien patrimonial de propiedad municipal de Renedo de la Vega, para su conocimiento previo de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Renedo de la Vega e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bienes pertenecientes al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.-Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Renedo de la Vega celebrada con fecha 12 de Julio de 2019 se acordó por unanimidad, iniciar el procedimiento para la enajenación del Bien mediante subasta y redactar el pliego de condiciones que van a regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Que se ha realizado la procedente información pública del expediente mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP, no

habiéndose presentado alegaciones al mismo durante el plazo establecido para ello, según se acredita en la correspondiente certificación aportada.

TERCERO.-Que del expediente se establece como finalidad perseguida con la enajenación, la de sanear las arcas municipales y promocionar la actividad económica del municipio.

Se advierte al respecto que, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales "los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes"

Descripción de la finca objeto de enajenación:

Situación de la finca: Calle La Iglesia, nº 25. Santillán de la Vega

Naturaleza de la Finca: Urbana. Solar

Uso principal: Suelo sin edificar

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: 9534405UN5090S0001HF

Linderos:

Norte: Con el número de policía 23 de la calle Iglesia, propiedad de Francisco Marcos Díez

Sur: Con el número de policía 29 de la calle Iglesia , propiedad de Fernando David Vázquez Herrero

Este: Con el número de policía 33 de la Calle Iglesia, propiedad de Maria José San Juan Martínez

Oeste: Calle Iglesia y carretera provincial PP-2415

Esta finca linda con dominio público viario.

Superficie del terreno: 223 m²

Valoración técnica: 4.078,67 €

Inscripción Registral: La finca ha quedado inscrita en el Tomo 1950, Libro 53, Folio 199, Finca 7097, Inscripción 2ª en virtud de mandamiento de fecha 4 Octubre de 2018. CRU: 34007000850045. Finca sin cargas registradas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el informe de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, la Junta de Gobierno acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, de este expediente de enajenación finca urbana, situada en Calle La Iglesia, nº 25, de la Localidad de Santillán de la Vega, calificada como bien patrimonial de propiedad del Ayuntamiento de RENEDO DE LA VEGA.

DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS SOBANTES DE VÍA PÚBLICA. AYUNTAMIENTO DE VILLANUÑO DE VALDAVIA.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de VILLANUÑO DE VALDAVIA referente a la enajenación de tres parcelas sobrantes de vía pública, para su conocimiento previo de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó previa tramitación del oportuno expediente, la alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público situados en Calle Hospital nº 18 (B), Calle Hospital nº 18 (C) y Calle Hontano nº 7 (T) calificándoles como parcelas sobrantes.

SEGUNDO. - Que según informes técnicos de valoración de fechas 22 de mayo de 2017 y 14 de julio de 2017 respectivamente, dichas parcelas por su reducida superficie, por su fondo y por su localización no reúnen las condiciones mínimas de parcelas aptas para la edificación teniendo en cuenta sus dimensiones, servidumbre de paso, el planeamiento y la legislación urbanística aplicable, por lo que se entiende que deben ser consideradas como sobrantes de vía pública.

TERCERO. - Que en atención a lo establecido en el art. 115 del RD 1372/1986, dicho Informe técnico avala la propuesta de enajenación por adjudicación directa de las parcelas sobrantes a los propietarios colindantes por ser estos los que se ajustan al más racional criterio de ordenación del suelo.

CUARTO. - Que las parcelas se hallan inventariadas como bienes patrimoniales, parcelas sobrantes en el Inventario de Bienes pertenecientes a la Entidad y que así mismo en el expediente se acredita la tramitación de la correspondiente solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, por mayoría absoluta del número legal de miembros,

adoptó acuerdo de aprobación del expediente de enajenación a los propietarios colindantes, de las parcelas calificadas como sobrantes.

En el expediente se constata así mismo el preceptivo sometimiento de este acuerdo a información pública, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al respecto.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS SOBRANTES OBJETO DEL EXPEDIENTE:

Nombre: C/ Hospital nº 18 (B), (sobrante nº 2)

Naturaleza del inmueble: Patrimonial. Sobrante de Vía Pública

Linderos:

Frente: Con sobrante nº 1, Calle Hospital

Fondo: Finca Ayuntamiento Villanuño, REF:5475504

Izquierda: Calle Hospital

Derecha: Con sobrante 3. Antonio Berzosa Martinez

Referencia Catastral: 5475510UN7057N0001LK

Superficie: 32 m2.

Clase de Suelo: Urbano

Valoración: 640,00 €

Utilización: Sólo es aprovechable por el propietario del inmueble colindante D. Antonio Berzosa Martínez y M^a Teresa Macho Rubio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al Tomo 2.023, Libro 34, Folio 195, Finca 4738, 1^a Inscripción

Nombre: C/ Hospital, nº 18 (C), (sobrante nº 3)

Naturaleza del inmueble: Patrimonial. Sobrante de Vía Pública

Linderos:

Frente: Con sobrante nº 1, Calle Hospital

Fondo: Antonio Berzosa Martinez y Jesús María Macho Micieces. Ref catastral 5475505.

Izquierda: Con sobrante nº 2. Darío Tejedor Pérez. Ref.5475506

Derecha: Finca Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia. Ref. 5475510

Referencia Catastral: 5475511UN7057N0001TK

Superficie: 28,00 m2

Clase de Suelo: Urbano

Valoración: 560,00 €

Utilización: Sólo es aprovechable por el propietario del inmueble colindante, Hnos. Macho Micieces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al Tomo 2.023, Libro 34, Folio 196, Finca 4739, 1^a Inscripción.

Nombre: C/ Hontano, nº 7 (T)

Naturaleza del inmueble: Patrimonial. Sobrante de Vía Pública

Linderos:

Frente: C/ Hontano

Fondo: Jose María Macho Valderrábano

Izquierda: Parcela de Rafael Carlos Macho Valderrábano

Derecha: Jose María Macho Valderrábano

Referencia Catastral: 5474814UN7057S0001HE

Superficie: 23 m2

Clase de Suelo: Urbano

Valoración: 460,00 €

Utilización: Sólo es aprovechable por el propietario del inmueble colindante, D. José María Macho Valderrábano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al Tomo 2.023, Libro 34, Folio 194, Finca 4737, 1ª Inscripción.

En base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el expediente.

Por todo ello, Junta de Gobierno acuerda por unanimidad tener por cumplido el trámite de dación de cuenta de este expediente de enajenación de tres parcelas sobrantes de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de VILLANUÑO DE VALDAVIA, objeto del mismo.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE REBOLLEDO DE LA INERA, PALENCIA.

En las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo, en la EATIM de Rebolledo de la Inera, se presentó una única candidatura del Partido Popular, obteniendo el único candidato "cero" votos, según consta en el acta de escrutinio remitida por la Junta Electoral de Zona de Cervera de Pisuerga.

La Ley Orgánica electoral General no prevé para este supuesto la celebración de elecciones parciales, por ello y a la vista del criterio mantenido por la Junta Electoral Central, entre otros en acuerdo de 26 de agosto de 2015, nº 385/2015, procede por parte de esta Diputación Provincial, la constitución de una Comisión Gestora en dicha Entidad Local Menor. Prevé el mismo acuerdo la posibilidad de que la persona que presentó la única candidatura pueda ser designada como Presidente.

Siendo competencia de la Junta Electoral de Zona, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 608/1988, la determinación del número de miembros de la Comisión Gestora que corresponde a cada partido, en aplicación del procedimiento

establecido en el artículo 163 de la LOREG, de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento en la sección o secciones constitutivas de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, se solicitó informe a la misma.

Visto el acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Cervera de Pisuerga y, teniendo en cuenta que la única candidatura presentada lo fue a cargo del Partido Popular, a petición de la Diputación se propone por este partido, la designación de D. JOSE CALDERÓN CALDERÓN como Presidente de la Entidad Local Menor de Rebolledo de la Inera, acompañando declaración formulada por el mismo de no estar incurso en causa de inelegibilidad y aceptando expresamente su designación para formar parte de la Comisión Gestora que se constituya.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de esta Diputación, por unanimidad acuerda:

Primero.- Designar a D. JOSÉ CALDERÓN CALDERÓN, DNI 12703714D Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Rebolledo de la Inera, quien deberá proceder a su vez a designar a los vocales que integrarán la Junta Vecinal.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Entidad Local Menor de Rebolledo de la Inera y al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, para que se proceda a su toma de posesión y a la constitución de la Comisión Gestora, de todo lo cual se dará cuenta a la Subdelegación del Gobierno, Junta de Castilla y León y esta Diputación para su constancia.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE CAMINOS RURALES EN FUENTES DE VALDEPERO.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de FUENTES DE VALDEPERO referente a la enajenación de siete caminos rurales calificados como patrimoniales, parcelas sobrantes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial para su conocimiento previo,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 (Boletín nº 29/1985 de 16 de abril) de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre de la Consejería de Presidencia y Administración territorial de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 243 de 18 de diciembre) por el que se delegan determinadas competencias en las Diputaciones Provinciales.
- Instrucción aclaratoria de fecha 15 de mayo de 1998 emanada de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en relación al ejercicio de las competencias delegadas por el Decreto 256/1990.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, acordó por unanimidad la alteración de la calificación jurídica de siete caminos rurales ubicados en el paraje conocido como "Monte El Raso" pasando de tener estos naturaleza de bienes de dominio público a patrimoniales y a su declaración como parcelas sobrantes. En el mismo acto se ordenó someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero justificó como razones de oportunidad y legalidad necesarias para la adopción del anterior acuerdo, el nulo uso y la pérdida de finalidad pública de estos caminos después de haber quedado enclavados en un vallado perimetral realizado por la propiedad interesada en adquirirlos, la Sociedad "Monte Raso SA", siendo necesarios para su explotación privada de la actividad cinegética.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de enero de 2019, una vez transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado alegaciones al expediente, adoptó por unanimidad, acuerdo de aprobación definitiva de desafectación de los caminos y venta directa al propietario colindante, la Sociedad "Monte Raso SA".

CUARTO.- Por encargo y a petición del Ayuntamiento, con fecha 19 de febrero de 2019, se emitió informe técnico de valoración de los siete caminos objeto del expediente que constituyen una superficie total de 59.957 m² y una valoración total de 4.832,15 €. Este informe técnico fue rectificado en la misma fecha, para añadir que no es posible el aprovechamiento ni edificación, ni otro uso de estas fincas que no sea el de ser caminos al servicio de una propiedad privada, no siendo necesarias para las vías de circulación abiertas.

QUINTO.- Las parcelas se hallan inventariadas como bienes patrimoniales, parcelas sobrantes en el Inventario de Bienes pertenecientes a la Entidad y que así mismo en el expediente se acredita la tramitación de la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad como bienes patrimoniales.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DEL EXPEDIENTE:

Nombre: Camino Fuentes-Valdeolmillos. Parcela 9009, Polígono 1

Clase de Suelo: Rústico con protección natural.

Superficie: 196 m²

Valoración: 11,76 €

Naturaleza del inmueble: Patrimonial

Linderos:

Norte: Con parcela 5011, polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos, propiedad de Monte El Raso SA y parcela 9007 polígono 1 Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Sur: Con parcela 5011, polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos, propiedad de Monte El Raso SA, con parcela 5001 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero, propiedad de Monte El Raso SA. y con parcela 9002 (camino) del término municipal de Fuentes de Valdepero propiedad del Ayuntamiento.

Este: Con parcela 5011 del polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos propiedad de Monte El Raso SA.

Oeste: Con parcela 5072 polígono 1 propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, con parcela 9007 polígono 1(camino) propiedad del Ayuntamiento de

Fuentes de Valdepero, y con parcela 5058 polígono 1 propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Referencia Catastral: 34077A001090090000KE

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al Tomo 2.896, Libro 123, Folio 18, 1ª Inscripción de fecha 14 de marzo de 2019.

Nombre: Camino Fuentes de Valdepero. Parcela 9001, Polígono 20

Clase de Suelo: Rústico con protección natural

Superficie: 9.280 m²

Valoración: 556,80 €

Naturaleza del inmueble: Patrimonial

Linderos:

Norte: Con parcela 9002 del polígono 20(camino) propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Sur: Con parcela 9006 del polígono 20 (carretera) propiedad de la Junta de Castilla y León.

Este: Con parcela 5003 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA.

Oeste: Con parcela 5023 del polígono 2 propiedad de Monte El Raso SA.

Referencia Catastral: 34077A020090010000KA

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al Tomo 2.896, Libro 123, Folio 20, 1ª Inscripción de fecha 14 de marzo de 2019.

Nombre: Camino Fuentes-Valdeolmillos. Parcela 9002, Polígono 20

Clase de Suelo: Rústico con protección natural

Superficie: 14.326 m²

Valoración: 859,56 €

Naturaleza del inmueble: Patrimonial

Linderos:

Norte: Con parcela 511 del polígono 601, del término municipal de Monzón de Campos propiedad de Monte El Raso SA, con la parcela 9009 del polígono 1 (camino) propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, con parcela 5017 del polígono 1 propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, y parcela 5058 del polígono 1 propiedad el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Sur: Con parcela 5023 del polígono 2 propiedad de Monte El Raso SA, con parcela 5001 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA, con parcela 5003 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA, con parcela 9004 del polígono 20 (camino) propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, y con parcela 9001 del polígono 20 propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Este: Con la parcela 5001 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA, con la parcela 5002 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA, y con la parcela 9003 del polígono 20 (camino) propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Oeste: Con la parcela 5017 del polígono 1 propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, con la parcela 5058 del polígono 1 propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, con la parcela 9008 del polígono 1 (camino) propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, y con la parcela

9005 del polígono 1 (camino) propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Referencia Catastral: 34077A020090020000KB

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al Tomo 2.896, Libro 123, Folio 22, 1ª Inscripción de fecha 14 de marzo de 2019.

Nombre: Camino Fuentes de Valdepero. Parcela 9003, Polígono 20

Clase de Suelo: Rústico con protección natural

Superficie: 13.904 m²

Valoración: 834,24 €

Naturaleza del inmueble: Patrimonial

Linderos:

Norte: Con parcela 5011 del polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos propiedad de Monte El Raso SA, con la parcela 5121 del polígono 601 del término de Monzón de Campos propiedad de Monte El Raso SA, con la parcela 9020 del polígono 601 (camino) del término de Monzón de Campos propiedad de Monte El Raso SA, y con parcela 9007 del polígono 20 (camino) propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Sur: Con parcela 5002 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA.

Este: Con parcela 5002 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA.

Oeste: Con parcela 5001 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA, y con parcela 9002 del polígono 20 (camino) propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Referencia Catastral: 34077A020090030000KY

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al Tomo 2.896, Libro 123, Folio 25, 1ª Inscripción de fecha 14 de marzo de 2019.

Nombre: Camino Piller. Parcela 9004, Polígono 20

Clase de Suelo: Rústico con protección natural

Superficie: 17.250 m²

Valoración: 1035,00 €

Naturaleza del inmueble: Patrimonial

Linderos:

Norte: Con parcela 5121 del polígono 601 del término de Monzón de Campos propiedad de Monte El Raso SA, con la parcela 5002 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA, con la parcela 9008 del polígono 20 (camino) propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, y con la parcela 9002 del polígono 20 (camino) propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Sur: Con la parcela 5003 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA.

Este: Con la parcela 5003 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA.

Oeste: Con la parcela 5002 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA.

Referencia Catastral: 34077A020090040000KG

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al Tomo 2.896, Libro 123, Folio 28, 1ª Inscripción de fecha 14 de marzo de 2019.

Nombre: Camino Ices. Parcela 9007, Polígono 20

Clase de Suelo: Rústico con protección natural

Superficie: 418 m²

Valoración: 25,08 €

Naturaleza del inmueble: Patrimonial

Linderos:

Norte: Con parcela 9003 y 9024 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero y parcela 5121 del polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos.

Sur: Con parcela 5002 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero.

Este: Con parcela 5121 del polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos y parcela 9024 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero.

Oeste: Con parcelas 5002 y 9003 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero.

Referencia Catastral: 34077A020090070000KL

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al Tomo 2.896, Libro 123, Folio 31, 1ª Inscripción de fecha 14 de marzo de 2019.

Nombre: Camino Ices. Parcela 9008, Polígono 20

Clase de Suelo: Rústico con protección natural

Superficie: 4.583 m²

Valoración: 1.509,71 €

Naturaleza del inmueble: Patrimonial

Linderos:

Norte: Con parcela 5121 del polígono 601 del término de monzón de Campos propiedad de Monte El Raso SA y con la parcela 9024 del polígono 20 (camino) del término de Monzón de Campos perteneciente a Monte El Raso SA.

Sur: Con parcela 5002 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA, y con la parcela 9004 del polígono 20 (camino) propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Este: Con parcela 5121 del polígono 601 del término de Monzón de Campos propiedad de Monte El Raso SA.

Oeste: Con parcela 5002 del polígono 20 propiedad de Monte El Raso SA

Referencia Catastral: 34077A020090080000KT

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al Tomo 2.896, Libro 123, Folio 33, 1ª Inscripción de fecha 14 de marzo de 2019.

En base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La revisión de este expediente es competencia de la Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- En el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se acepta la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuye a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- El art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el expediente.

CUARTO.- En el procedimiento seguido en el expediente de desafectación y declaración de parcelas sobrantes, tramitado con carácter previo al expediente de enajenación de parcelas a colindante objeto del presente informe, se advierte la falta de acreditación de las razones de oportunidad y legalidad necesarias para proceder a la alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público, en este caso caminos rurales, acreditándose únicamente motivos de interés particular.

QUINTO.- En ningún caso a la vista de los antecedentes, pueden los caminos rurales corresponder al concepto jurídico de parcela sobrante por cuanto en atención al art. 7 del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se conceptuarán parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no fueren susceptibles de un uso adecuado.

SEXTO.- Puesto que el valor de disposición de los bienes objeto del expediente no supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad, la Diputación no puede negar el conocimiento del expediente, ni tampoco la eficacia del acto de disposición. Ahora bien, en la hipótesis de que se advierta alguna infracción legal o reglamentaria, habida cuenta de que no existe un control administrativo previo sino únicamente judicial, la legitimación abstracta u objetiva para promoverlo corresponde únicamente al Estado y a la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias,

Por todo lo que antecede, la Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del expediente remitido por el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero de enajenación de caminos rurales calificados como parcelas sobrantes.

SEGUNDO.-Poner este expediente y la posible infracción legal advertida en el expediente que con carácter previo se tramitó para llevar a cabo la desafectación y declaración de parcelas sobrantes, en conocimiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma en cumplimiento de la Instrucción emitida por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en fecha 15 de mayo de 1998, en la que se establecen los criterios a seguir en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 256/1990, a efectos de que pueda ejercer, en su caso, el control administrativo o judicial que considere conveniente.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, la Junta de Gobierno, apreciando los motivos expresados por la Presidencia relacionados con los plazos en los que deben resolverse los respectivos expedientes, acuerda incluir en la sesión el tratamiento de los siguientes asuntos:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Con fecha 14 de octubre del actual, la Junta de Gobierno de la Corporación aprobó la incoación del expediente para la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en la

provincia de Palencia y la incorporación al mismo de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y de los informes oportunos.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y el resto de documentos del expediente que incluye los informes de Secretaría General e Intervención.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación.

Visto el acuerdo del Pleno del 11 de julio de 2019, por el que se delegan en la Junta de Gobierno las competencias que correspondan a aquel respecto de los contratos de servicios que celebre la Diputación Provincial,

La Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, con la abstención de los Sres. Blanco Pastor, Llanos Martín y Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente para adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Palencia y asimismo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos de conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el importe total que se indica para los dos años de duración inicial del contrato, que se hará efectivo con cargo a los Presupuestos de esta Diputación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022	TOTAL (incluido 4% IVA)
43.23102.22709	5.112.000,00 €	6.816.000,00 €	1.704.000,00 €	13.632.000,00 €

Tercero.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios objeto del expediente y a su publicación en el Perfil de Contratante de la Diputación.

SOLICITUD DEL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE DESISTIMIENTO DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA PRESUNTA INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO.

Visto el escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palencia de fecha 30 de septiembre de 2019 con número de Registro 30.843, interponiendo recurso de reposición contra resolución de la Presidencia de la Diputación de 4 de septiembre de 2019 y solicitando el desistimiento del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la presunta inactividad del Ayuntamiento en expediente de justiprecio.

Visto el dictamen emitido por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, en el que se informa sobre la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, cuya competencia corresponde a la Sra. Presidenta, y se pone de manifiesto que, permaneciendo invariables las circunstancias consideradas por la Asesoría Jurídica con ocasión de la emisión del Dictamen de 11 de abril de 2019, previo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 29 de abril de igual año, en orden al ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de bienes y derechos de la Diputación Provincial, por razón de la inejecución e incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento de Palencia, derivadas de acto firme y consentido, no concurren otras razones fundadas en derecho que permitan acceder a un eventual desistimiento de la acción judicial interpuesta por esta Diputación.

La Junta de Gobierno de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de julio de 2019, acuerda, con la abstención de D. Jorge Llanos Martín y el voto favorable del resto de los asistentes:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la Alcaldía del Ayuntamiento de Palencia de desistimiento del recurso contencioso administrativo interpuesto por esta Diputación frente a la inactividad municipal, en orden a la ejecución y cumplimiento del acuerdo de justiprecio adoptado por la Comisión Territorial de Valoración el 19 de octubre de 2007, así como del convenio expropiatorio y urbanístico suscrito entre ambas Administraciones el 1 de octubre de 2010.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Palencia.

SOLICITUD DEL GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS DE DESISTIMIENTO DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA PRESUNTA INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO.

Visto el escrito presentado por D. Jorge Llanos Martín, en nombre y representación del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial, interponiendo recurso de reposición contra resolución de la Presidencia de la Diputación de 4 de septiembre de 2019 y solicitando el desistimiento del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la presunta inactividad del Ayuntamiento de Palencia en expediente de justiprecio.

Visto el dictamen emitido por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, en el que se informa sobre el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Ciudadanos contra la resolución de la Presidencia de la Diputación, cuya competencia corresponde a la Sra. Presidenta, y se pone de manifiesto que, permaneciendo invariables las circunstancias consideradas por la Asesoría Jurídica con ocasión de la emisión del Dictamen de 11 de abril de 2019, previo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 29 de abril de 2019, en orden al ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de bienes y derechos de la Diputación Provincial, por razón de la inejecución e incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento de Palencia, derivadas de acto firme y consentido, no concurren otras razones fundadas en derecho que permitan acceder a un eventual desistimiento de la acción judicial interpuesta por esta Diputación.

La Junta de Gobierno de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por los servicios jurídicos de la Diputación Provincial, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de

julio de 2019, acuerda, con la abstención de D. Jorge Llanos Martín y el voto favorable del resto de los asistentes:

Primero.- Desestimar la solicitud del Grupo Político Ciudadanos de desistimiento del recurso contencioso administrativo interpuesto por esta Diputación frente a la inactividad municipal, en orden a la ejecución y cumplimiento del acuerdo de justiprecio adoptado por la Comisión Territorial de Valoración el 19 de octubre de 2007, así como del convenio expropiatorio y urbanístico suscrito entre ambas Administraciones el 1 de octubre de 2010.

Segundo.- Notificar este acuerdo al portavoz del Grupo Político Ciudadanos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Miguel Ángel Blanco Pastor ruega que se revise la información contenida en la página Web de la Institución Tello Téllez.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line that curves to the right at the bottom, resembling a stylized 'V' or a similar character.

